



MINISTERIO DE EDUCACION  
 X 25 MAY 2023 X  
 DOCUMENTO TOTALMENTE  
 VISTADO

**DIVISIÓN JURÍDICA**

**TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.964, CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS DEL AÑO 2019.**

Solicitud N° 861

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N° 420 25.05.2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.964, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que indica; en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N° 20.159, que permite efectuar anticipos de subvenciones estatales para fines educacionales, en casos que indica; en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 20.964; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N° 5329, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019, y reasigna cupos correspondientes al año 2018 de la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la ley N° 20.964 que otorga bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación que indica; en la resolución exenta N° 3164, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que fija recursos a transferir a la Corporación Municipal de San José de Maipo, en el marco de la ley N° 20.964, correspondiente a los cupos del año 2019; en el oficio ordinario N° 61, de 2022, de la Corporación Municipal de San José de Maipo; en las resoluciones N° 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.964, en adelante "la Ley", otorga una bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación y a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios para las entidades señaladas y que cumplan los requisitos que ella misma exige;

2° Que, por oficio ordinario N° 61, de 2022, la

3° Que, además, es posible dar por acreditado, conforme a testimonio del Secretario General de la Corporación Municipal de San José de Maipo, que la postulación fue realizada en los plazos previstos por la norma y el beneficiario cumple con la normativa legal y reglamentaria vigente para efectos de acceder al beneficio:

4° Que, la resolución exenta N° 3164 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, fijó el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, con indicación del valor y número de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto correspondiente por concepto de bonificación adicional por antigüedad, y la lista de asistentes de la educación beneficiarios correspondiente a los cupos del año 2019; y,

5° Que, en razón de lo antes expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Corporación Municipal de San José de Maipo, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de las bonificaciones establecidas en la ley N° 20.964:

- 1) Por concepto de anticipo de subvención de escolaridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la ley N° 20.964, la suma de \$14.033.954.- (catorce millones treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del mes siguiente a aquel en que se transfiera el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas, que se pagarán de la siguiente manera: 143 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$97.459.- (noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), y la última de \$97.317.- (noventa y siete mil trescientos diecisiete pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.964, la suma de \$17.878.253.- (diecisiete millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establécese que los recursos transferidos por el artículo anterior deberán ser destinados exclusivamente, a financiar la bonificación por retiro voluntario y, cuando proceda, la bonificación adicional por antigüedad para los asistentes de la educación que se indican, de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Bonificación Adicional por Antigüedad
1	GÁRATE	CÓNTRERAS	EUSEBIA DE LOS ANGELES	SI
2	PARDO	FUENTES	BERTA CECILIA	SI

efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario y la bonificación adicional por antigüedad en su caso, a más tardar en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos por parte del Ministerio de Educación, conforme lo establecido en el artículo 41 del decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que, la Corporación Municipal de San José de Maipo deberá pagar las respectivas bonificaciones en un plazo no superior a 3 meses contados desde la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación y que, los recursos transferidos conforme al artículo primero del presente acto, que no fueren utilizados en el pago de la bonificación por retiro voluntario y adicional por antigüedad dispuestas en la ley N° 20.964, deberán ser devueltos en su totalidad en el plazo que establezca el Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Señálese que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley, el alcalde, director del Departamento de Educación Municipal o de la Dirección de Educación Municipal y el gerente o administrador de la corporación sin fines de lucro que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, retarde el pago de la bonificación por retiro voluntario y adicional por antigüedad por más de sesenta días contados desde que los recursos hayan sido transferidos, incurrirá en causal de notable abandono de sus deberes o incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales o legales, según el caso, para los efectos de hacer exigible la responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto en el número 1) del artículo primero a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.01.255, en el número 2) a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.714, ambas correspondientes al presupuesto del Sector Público del año 2023, fijado por la ley N° 21.516.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

*Alejandra Arratia Martínez*  
**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**



**Distribución:**

- 1c - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana
  - 1c - Jefe de Departamento Provincial Cordillera
  - 1c - Corporación Municipal de San José de Maipo
  - 1c - Gabinete Ministro de Educación
  - 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
  - 1c - División de Planificación y Presupuesto
  - 1c - División Jurídica (Comité de Normativa)
  - 1c - Oficina de Partes
  - 1c - Archivo
- Total: 9c

Expediente N° 14378

